



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N.° 105-2025-CM/MDV

Végueta, 9 de junio del 2025.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria n.°11 de fecha 9 junio del 2025, Expediente Administrativo n.° 3234-2025, de fecha 5 de mayo de 2025, Memorando n.° 85-2025-RADR/GDHYS/MDV, de fecha 5 de mayo de 2025, Informe n.° 197-2025-SGSDyO/MDV, de fecha 3 de junio de 2025, Informe n.° 982-2025-RADR/GDHYS/MDV, de fecha 3 de junio de 2025, Memorándum n.° 4329-2025-GAF/MDV, de fecha 3 de junio de 2025, Informe n.° 584-2025-GPP-MDV, de fecha 3 de junio de 2025, Memorándum n.° 264-2025-MDV/GM, de fecha 5 de junio de 2025, Informe Legal n.° 227-2025-GAJ/MDV, de fecha 5 de junio de 2025, Informe 223-2025-GM/MDV, de fecha 6 de junio de 2025, Provedo Interno S/N-2025-ALC-MDV, de fecha 6 de junio de 2025, Provedo n.° 60-2025-SG-MDV, de fecha 6 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo n.° 3234-2025, de fecha 05 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. JERONIMO VICTOR CAQUI GOMEZ quien "solicita apoyo económico solidario para continuar sus chequeos y tratamientos y reducir el progreso de su enfermedad";

Que, mediante Informe n.° 197-2025/SGSDyO/MDV, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, DEMUNA y OMAPE, quien adjunta su INFORME SOCIAL N° 0107-2025/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "(...) IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO: Jerónimo Víctor Caqui Gómez. SITUACIÓN DE SALUD: (...) El administrado refiere que hace 8 años atrás sufrió accidente automovilístico que lo dejó en coma, con contusión cerebral grave, sometiéndolo a operaciones que le permitan mejorar su situación médica. Posterior fue diagnosticado con deficiencia cerebral severa debido al traumatismo intracraneal que sufrió en el accidente (...) EVALUACIÓN PROFESIONAL: (...) Habiendo constatado su condición vivencial, REMITO QUE ES PROCEDENTE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, POR EL MONTO DE S/. 400.00 soles (...);

Que, mediante Informe n.° 982-2025-RADR/GDHYS/MDV, de fecha 03 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programa Sociales, INDICA que es PROCEDENTE la subvención económica por el monto de S/.400.00, para ello recomienda sea derivado a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum n.° 4329-2025-GAF/MDV, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/. 400.00 soles, referente a la SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA SOLVENTAR GASTOS MEDICOS Y COSTEAR PASAJES PARA SU ATENCION MEDICA, teniendo en consideración que dicha petición se encuentra en PRIMER ORDEN: Subvención Económica por asistencia médica; según el artículo 10 de la Directiva N° 003-2022-MDV;

Que, mediante Informe n.° 584-2025-GPP/MDV, de fecha 03 de junio del 2025, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) SÍ SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para asumir el presente compromiso de gasto por el monto DE S/. 400.00 SOLES (...)" Asimismo, mediante Memorándum n.° 264-2025-MDV/GM, de fecha 05 de junio del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.° 227-2025-GAJ/MDV, de fecha 5 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. -

Resulta **PROCEDENTE**, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA**, petitionado por el administrado JERONIMO VICTOR CAQUI GOMEZ para solventar gastos médicos y costear sus pasajes para su atención médica; pues cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 400,00 soles -según la Disponibilidad Presupuestal (fs. 16); ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal.

(...);



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe n.º 225-2025-MDV/GM, de fecha 6 de junio del 2025, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: "(...) resulta **PROCEDENTE** la SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE CAQUI GOMEZ JERÓNIMO VICTOR, PARA CUBRIR GASTOS MÉDICOS YA QUE SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD Y NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SOLVENTAR, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400,00 soles; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder. (...)";

Que, mediante Proveído S/N -2025-ALC/MDV, de fecha 6 de junio del 2025, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Proveído n.º 60-2025-SG-MDV, de fecha 6 de junio del 2025, la precitada Secretaria corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima;

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la SUBVENCIÓN ECONÓMICA PERTICIONADO POR EL ADMINISTRADO CAQUI GOMEZ JERONIMO VICTOR, PARA CUBRIR GASTOS MEDICOS, YA QUE SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD Y NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA SOLVENTAR, ÚNICAMENTE POR EL MONTO DE S/.400.00 SOLES; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA
Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima